



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

Contrato **ABIERTO** para la prestación del “SERVICIOS INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HGZ No. 33 DE BAHIA DE BANDERAS”, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante “EL INSTITUTO” y, por la otra, la empresa denominada **PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**; representada por el **C. Ángel Boulosa Rodríguez**, en su carácter de Apoderado Legal; **[EL PARTICIPANTE A]** con la participación conjunta y solidaria de la empresa denominada **DICIPA, S.A. DE C.V.**; representada por el **C. Ricardo Herrera Corona**, en su carácter de Apoderado Legal; **[EL PARTICIPANTE B]** a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo “EL PROVEEDOR” y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara “LAS PARTES”, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio

1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermsillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designada como administradora del contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**, No. AA-50-GYR-050GYR005-T-11-2025,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 43

Se lista: R.F.C., por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060425** como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000016386-2025**, de fecha **27 de diciembre de 2024**, signado por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V. "PARTICIPANTE A"**, por conducto de su Apoderado declara que:
- 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **31,311**, de fecha **20 de marzo de 2012**, pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos**, Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 482515-1, de fecha **29 de octubre del 2012**, cuyo objeto social es, contratar directa o indirectamente al personal o a los prestadores e servicios necesarios par la realización de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- 2.2 El C. **Ángel Boullosa Rodríguez**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **46,844**, de fecha **14 de agosto del 2019, Libro 1,760**; pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos**, Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico 482515-1, de fecha 03 de diciembre del 2019, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes **PCF120321AR3**
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

Se lista: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión pueda afectar la esfera jurídica anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas **requerente técnica y/o contratante**.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron adicionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1811, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México; **Teléfono 55-4737-2206, correo electrónico: saul.marron@pcb-fm.com; anakaren.antunez@pcb-fm.com y jmiguel.valle@pcb-fm.com.**

3. DICIPA, S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE B", por conducto de su Apoderado declara que:

3.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,323 de fecha 11 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Jesus Sandoval Pardo, Titular de la Notaría Pública número 15 del Tlalnepantla, estado de Mexico, denominada DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH, S.A., a través de escritura pública no. 60,008, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaria No. 99 del Distrito Federal, hoy ciudad de Mexico, cambio de S.A. a S.A. de C.V. mediante escritura número 15,212 de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Sanchez de la Barquera titular de la Notaría número 141 del Distrito Federal, se transformó a DICIPA, SA DE CV.-También mediante escritura número 124,452 de fecha 25 de octubre de 2019, se modifica el objeto social a como actualmente se ostenta; cuyo objeto social es entre otros, **fabricar, ensamblar y dar mantenimiento en forma directa o a través de terceros, de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de producto o artículo para hospitales y laboratorios.**

3.2 El C. **Ricardo Herrera Corona**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número escritura pública número **48130** de fecha **19 de marzo del 2010**, pasada ante la fe del Lic. **Carlos Ruben Cuevas Sinties, Notario Público Número 8**, del Distrito federal; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **DCP790511D36**
- Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

3.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas **requerente técnica y/o contratante**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron adicionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

3.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Patriotismo No. 201, Piso 8, colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de Mexico, C.P. 03800, teléfono: 55 5093 2000, 55 5093 2005, correo electrónico: licitaciones@dicipa.com.mx; rherrera@dicipa.com.mx.**

4.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

4.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

4.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

5. De "LAS PARTES":

5.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIOS INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HGZ No. 33 DE BAHIA DE BANDERAS", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 [uno]	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 [dos]	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 [tres]	"Requerimiento"
Anexo 4 [cuatro]	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 5 [cinco]	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1,241,379.31 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$198,620.69 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** con impuesto, y un monto máximo de **\$3,103,448.28 (Tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$496,551.72 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, México, a 10 de mayo de 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO O SERVICIO	P.U. POR ESTUDIO SIN I.V.A.
1	Bolsa de sangre procesada	\$ 2,134.08
2	Aféresis segura	\$ 10,844.21
3	Transfusiones (compatibilidad)	\$ 148.20
4	Grupo sanguíneo automatizado	\$ 115.05
5	Fenotipo	\$ 244.01
6	Rastreo de anticuerpos	\$ 217.88
7	Identificación de anticuerpos	\$ 690.30

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del del "SERVICIOS INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HGZ No. 33 DE BAHIA DE BANDERAS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las Cuentas Contables 42060420 "Otros Servicios Integrales", información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico [intrabancario e interbancario] "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Formato para fianza de cumplimiento de contrato", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet conforme al anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

De lo anterior **"EL PROVEEDOR"** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/0010/2025, de fecha 02 de enero del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicara a "EL PROVEEDOR" deductivas por los servicios contratados.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADQ/2025/

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo No. 3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA segunda DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
- o) Y las incluidas en el apartado de Términos y Condiciones.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

INSTITUTO de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

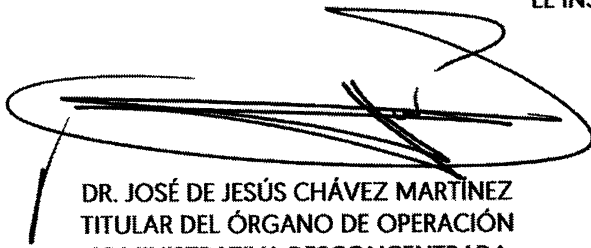
No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003

FIRMANTES

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **09 de enero del 2025**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

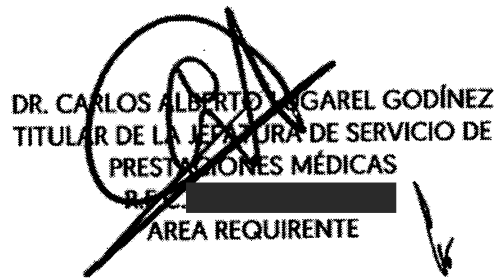
POR:
 "EL INSTITUTO"



DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



DR. CARLOS ALBERTO ANGAREL GODÍNEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE
 PRESTACIONES MÉDICAS

AREA REQUIRENTE

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



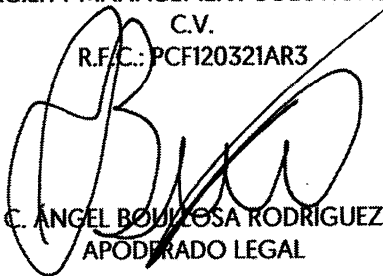
DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA
 COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

R.F.C.: [REDACTED]

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR:
 "EL PROVEEDOR"

PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE
 C.V.
 R.F.C.: PCF120321AR3



C. ÁNGEL BOUZOS RODRIGUEZ
 APODERADO LEGAL

DICIPA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: DCP790511D36



C. RICARDO HERRERO CORONA
 APODERADO LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron determinados por el personal que se encuentra en el sistema de gobierno electrónico, en cumplimiento de la responsabilidad que le corresponde, de acuerdo con el artículo 113, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Número: COAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 43



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003

ANEXO 1 [UNO]
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



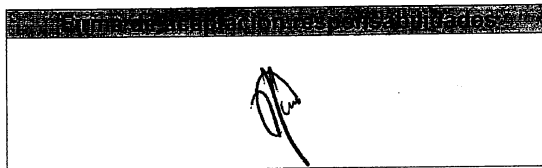
Órgano De Operación Desconcentrada En Nayarit
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 199001250100/CAOA/0010/2025
 Tepic, Nayarit, a 02 de enero de 2025

Ing. Mario Esaú Ramirez Navarrete
Encargado De La Coord. De Abastecimiento Y Equipamiento
Presente

- * Nombre completo: Nayade Hermsillo Ibarra
- * Cargo: Coordinador(a) Prev Atn Sal D1 y D2
- * Área de adscripción en el IMSS: Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas
- * Domicilio institucional: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
- * Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- * Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- * Correo electrónico institucional: nayade.hermosillo@imss.gob.mx
- * Teléfono institucional: (311) 213 11 70 Ext. 1110

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0002/2025 de fecha 02/01/2025 envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** de adquisición de "Servicios Integral de Banco de Sangre" para atender necesidades de este ejercicio 2025.



Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez
Titular De La Jefatura De
Servicios De Prestaciones Médicas

Se testa: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003

ANEXO 2 (DOS)
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 9000016386 - 2025

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
 SEI Servicios Integrales
 19010001 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 27/12/2024 Fecha Validación: 27/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
 Total Comprometido (en pesos): \$ 3,600,000.00 42060426 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 3,600,000.00
 TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. LUISA ISABEL PORTILLO GOMEZ

JEFA DEL DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

ANEXO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

LUGAR DEL SERVICIO:

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
HGZ No. 33	Prolongación Golfo de México No. 319 Poblado de San Clemente de Lima, CP 63735	Ejido de San Vicente Municipio de Bahía de Banderas, Nay

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio deberá iniciar a partir **09 de enero al 31 de marzo del 2025.**

El proveedor, a partir de la emisión de la asignación, en un plazo no mayor a 5 [cinco] días hábiles, deberán acordar con Administrador del Contrato la fecha para la presentación del servicio, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días naturales contados a partir de la emisión de la asignación. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio; una vez se tenga la fecha, el Administrador del Contrato notificará a los Jefes o Encargados de Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de la(s) Unidad(es) Médica(s) para su atención obligatoria.

Lo anterior con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda Oportunidad de la prestación del servicio a la derechohabencia a más tardar el **día 09 de enero del 2025.**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "el IMSS" aplicara penas convencionales a "el proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1% [uno por ciento], por cada día de atraso, sin exceder los 10 días naturales calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios realizados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Las penas convencionales que le sean aplicadas a los proveedores se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

El área usuaria será la responsable de informar al área contratante referente a cualquier causa de incumplimiento motivado en alguno de los puntos de este numeral.

"El IMSS" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "el proveedor". Por lo tanto "el proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "el IMSS" durante el periodo en que incurra o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en la presente contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro del periodo de vigencia del contrato y hasta que se entregue la liberación de fianza por el proveedor contratado, siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "el Instituto".

El área usuaria será la responsable de informar al área contratante referente a cualquier causa de incumplimiento motivado en alguno de los puntos de este numeral.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el proveedor es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los

artículos 53 de la Ley, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente [apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES]: se aplicaran las penas convencionales:

- Cuando el proveedor no entregue los servicios en las condiciones de realización conforme a lo establecido en el presente requerimiento.

En el supuesto de incumplimiento el Instituto podrá subrogar con otro prestador el servicio requerido sin responsabilidad alguna, obligándose el prestador del servicio incumplido, a absorber los gastos que se hayan generado por dichos servicios.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando esto se suscite hasta en tres ocasiones posterior a estos procederá la rescisión del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

El Proveedor será responsable de proporcionar los Consumibles, Materiales, sistemas de información y la capacitación al Personal del Hospital que operará el servicio, con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio en la Unidad Funcional de Banco de Sangre las 24 horas durante la vigencia del contrato.

Los accesorios y/o sus consumibles estarán acorde a los Equipos y estos, a la constitución y dimensiones de las áreas del Banco de Sangre.

El personal administrativo y/o técnico de soporte por parte del Proveedor asignado al servicio de Banco de Sangre, así como el Personal del Hospital que opere el servicio, deberán apegarse en el ámbito de su competencia a las disposiciones de los responsables del servicio de Banco de Sangre, así como a los lineamientos de disciplina del Instituto.

El Proveedor se compromete a realizar las pruebas de control de calidad externo requeridas por las normas actuales y actualizar dichos controles de acuerdo con las modificaciones que pudieran sufrir las normas aplicables al Banco de Sangre en todo su proceso.

2. CONDICIONES GENERALES

1. El Proveedor proporcionará el Servicio de Banco de Sangre, mismo que deberá de incluir:

a. La descripción de los procedimientos que se llevará a cabo, dando cumplimiento a toda Legislación, la cual se describe a continuación:

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de las siguientes normas.

- NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-012-STPS-1999, relativa a las Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, relativa a la Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.
- NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
- NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento en consultorios de atención médica especializada.
- NOM-087-ECOL-SSA1 2002 respecto al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.
- NOM-139-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

- h. Los procedimientos que incluyan las funciones del Proveedor los horarios de atención y las delimitaciones con las obligaciones del Personal del Instituto, estableciendo de manera clara y concisa sus actividades de conteo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

estadístico, parámetros de productividad, administración de los Materiales del Servicio para las etapas preanalíticas, analítica y postanalítica.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

- c. El listado de Materiales para la prestación del Servicio de Banco de Sangre, garantizando el buen funcionamiento de este. Asimismo, deberá entregar un listado detallado de los mismos por Equipo con descripción y especificación, cantidades previstas por año, durante la Vigencia del Proyecto y acorde al listado definitivo de Equipo que garantice la funcionalidad de estos y la productividad esperada.

d. Un listado con los principales tiempos de atención para las Solicitudes de Servicio más recurrentes del Servicio de Banco de Sangre.

3. OBJETIVOS CLAVE

El Proveedor prestará el Servicio de Banco de Sangre tomando como referencia los siguientes objetivos:

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

- a. Proporcionar los Equipos, y Materiales necesarios para que en todo momento el Personal del Hospital pueda realizar las funciones de:

La toma de muestras para análisis clínicos en la Unidad Funcional de Banco de Sangre, así como:

- a. Recepción de donadores para la obtención de sangre y sus componentes.
- b. Fraccionamiento de sangre en concentrado eritrocitario, plaquetas, plasma y crioprecipitado.
- c. Estudios serológicos de la sangre obtenida para las pruebas de VIH, hepatitis B, hepatitis C, sífilis, brucella y chagas.
- d. Procedimientos de aféresis plaquetaria y multicomponente [donación de plaquetas, plasma y glóbulos rojos].
- e. Proporcionar componentes sanguíneos a pacientes que requieren de terapia transfusional.
- f. Supervisar y controlar la aféresis terapéutica que se lleva a cabo en el Hospital.
- g. Llevar a cabo estudios especiales [rastreo de anticuerpos irregulares, fenotipo, etc.].
- h. El procesamiento de muestras simultáneas.
- i. La elaboración de informes que reporten los resultados de los análisis clínicos realizados.
- j. Generación de reportes estadísticos requeridos por el Instituto.
- k. Proporcionar capacitación a todo el Personal del Hospital involucrado en el manejo del Equipo de la Unidad Funcional de Banco de Sangre que se requiere en el manejo y funcionamiento de los Equipos para la prestación del Servicio de Banco de Sangre, incluidos el Sistema Informático de Laboratorio.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

1. El Proveedor habrá de atender lo siguiente:

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

- a. Gestión de todos los Materiales y Equipos necesarios para la prestación de los servicios de la Unidad Funcional de Banco de Sangre, en términos de la disponibilidad de uso y la productividad esperada.
- b. Cumplir con la Legislación garantizando al Instituto la obtención de resultados seguros, precisos y confiables.
- d. Atender cualquier Solicitud de Servicio relacionado con la dotación de Materiales relacionados con la Unidad Funcional de Banco de Sangre, durante la vigencia del contrato las 24 horas del día sin interrumpir actividades de operación del Hospital.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

El Proveedor deberá considerar la Legislación en lo correspondiente al Equipamiento, Consumibles, Materiales y Reactivos del Servicio de Banco de Sangre.

El Proveedor será el responsable de realizar los pagos y trámites de los permisos, avisos de funcionamiento y de responsables sanitarios, así como de licencias requeridos para la operación del Servicio de Banco de Sangre **De los Materiales y Consumibles del Servicio**.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor proporcionará la totalidad de los Materiales para realizar:

- a. Entrega de los Materiales debidamente calendarizados, con los volúmenes y en los plazos autorizados por el Instituto, para garantizar la operación del Servicio y con el fin de evitar desabasto.
- b. El análisis de sangre del donador, que garantice la obtención de sangre segura.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor deberá proporcionar al personal que designe el Instituto, la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los Equipos para la prestación del Servicio de Banco de Sangre.

El Proveedor proporcionará sin costo adicional para el Instituto, durante la Vigencia del Contrato, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos de Banco de Sangre y de cómputo.

Las características del empaque que utilice el Proveedor deberán garantizar la entrega de Reactivos, bolsas de extracción y fraccionamiento de sangre y Consumibles en condiciones óptimas de temperatura, envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la Calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- a. Descripción completa del Reactivo y/o Consumible.
- b. Cantidad.
- c. Fecha de fabricación y caducidad.
- d. Origen del Reactivo y/o Consumible.

Registro y control de procedimientos

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor entregará la información mensual relativa a los reportes de las pruebas, incluyendo la siguiente información:

- a. Desglose de Pruebas Efectivas realizadas y validadas por el Hospital en el mes inmediato anterior.
- b. Productividad acumulada con una periodicidad mensual o cuando se le solicite.

Controles en la Realización de Pruebas Efectivas

Con el propósito de cuantificar los procesos de Banco de Sangre que realizará el Hospital en los Equipos para la prestación del servicio, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Se entenderá por obtención de bolsa de sangre segura, a aquella obtenida por punción o aféresis, de un donador voluntario, acreditación médica y clínica, así como su tipificación y liberación post estudios serológicos. Para el caso de trasplantes se entenderá por Prueba Efectiva realizada el estudio que emite un resultado preciso, exacto y avalado por el Instituto del área correspondiente, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el Equipo del Proveedor, avalado por una solicitud del médico tratante, con excepción de aquellas pruebas que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los Equipos y aquellas que se deriven de fallas de los mismos.
- b. La validación de las pruebas procesada deberá exigir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, NSS y tipo de derechohabiente, nombre y matrícula institucional del médico tratante, procedencia del servicio solicitante [Consulta Externa, Hospitalización o Urgencias] y diagnóstico presuntivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- e. No serán consideradas como Pruebas Efectivas las que:
 - i. Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
 - ii. Se utilicen para controles y calibración de los Equipos.
 - iii. Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivos de revisiones y/o reparaciones de Equipos.
 - iv. Las defectuosas o que se deriven de fallas del Equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
 - v. Habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango y/o requieran de dilución.

Supervisión de Consumibles, Reactivos y Materiales

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor supervisará las condiciones de los Reactivos y Material de Banco de Sangre, a fin de asegurar la calidad y el nivel de suministro óptimo de los mismos.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor realizará durante la Vigencia del Contrato con una frecuencia mínima de 2 [dos] veces por semana en el turno matutino, visitas de monitoreo al Laboratorio de Análisis Clínicos para cotejar la productividad registrada y la existencia de los insumos, a fin de cumplir con oportunidad en el Servicio.

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor realizará las pruebas de control de Calidad externo requeridas por la Legislación vigente referente al Banco de Sangre en todo su proceso.

Aseguramiento de la calidad

El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:

El Proveedor contará con un Plan de Calidad y certificación de los Equipos, así como controles internos y externos que garanticen el correcto funcionamiento del Servicio.

El Proveedor deberá cumplir con el procesamiento de las siguientes pruebas de laboratorio que aseguren la operación de acuerdo con el nivel de atención del Hospital, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DE LA PRUEBA
Bolsa de sangre procesada
Aféresis segura
Transfusiones [compatibilidad]
Grupo sanguíneo automatizado
Fenotipo
Rastreo de anticuerpos
Identificación de anticuerpos

5. EXCEPCIONES

A continuación, se establecen aquellos que no forman parte del Servicio de Banco de Sangre:
El proveedor deberá manifestar mediante carta compromiso el cumplimiento de lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- a. El mantenimiento de las Instalaciones y Equipos de la Unidad Funcional de Banco de Sangre está incluido como parte del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos.
- b. Estará a cargo del Instituto la contratación del personal del Banco de Sangre, así como la operación de estos.
6. **ESPECIFICACIONES DE INSUMOS Y CONSUMIBLES**
 - i. Material para la toma de muestras [de acuerdo con productividad].
 - iv. Soluciones, reactivos y colorante para pruebas manuales [de acuerdo con productividad].
 - v. Pruebas rápidas complementarias [de acuerdo con productividad].
 - vi. Reactivos y consumibles para los analizadores [de acuerdo con productividad].
 - vii. Material de laboratorio [tubo de vidrio, portaobjetos, cubreobjetos, matraces, pipetas de acuerdo con productividad].
 - viii. Instalación y mantenimiento de sistema informático: Infolab [LIS].
 - ix. Instalación, capacitación, mantenimientos [preventivos y correctivos], refacciones y mano de obra con personal propio.

PRUEBAS RÁPIDAS:

- a. Gonadotrofina coriónica humana fracción beta, prueba inmunológica en cartucho para su determinación cualitativa en orina y suero sensibilidad debe ser capaz de detectar 20-25mc/l control positivo y negativo, resultados de 3 a 5 minutos para 50 pruebas.
- b. Equipo antígenos febriles, incluye sueros control positivo y negativo
- c. Rosa de bengala incluye control positivo y negativo.
- d. VDRL-USR.
- e. HIV Prueba rápida.

COLORANTES:

- a. Azul de metileno (colorante para reticulocitos) con 50ml.
- b. Azul de cresil brillante con 12.5ml.
- c. Equipo de reactivo para determinar TB en técnica de Zeihl Neelsen en frío.
- d. Tinción rápida de Gram, incluye colorantes y decolorantes con 20 pruebas.
- e. Sternheimer-Malbin colorante 100ml.
- f. Yodo Lugol para exámenes coproparasitológicos.
- g. Sulfato de sodio.

REACTIVOS:

- a. Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopia índice de refracción a 20° < c 1.515-1.517 con 500ml.
- b. Ácido acético.
- c. Ácido fenico [fenol] cristales con 500gr.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- d. Hidróxido de potasio lentejas con 500gr.
- e. Líquido de Trüch para contar leucocitos con 250ml.
- f. Tiras reactivas para medir pH estuche con escala de matices con límites de pH de 7 a 14 con 100 tiras.
- g. Hipoclorito de sodio.
- h. Alcohol etílico 96%.

DETERGENTES:

- a. Detergente para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos biodegradables, neutro envase de 4lt.
- b. Densímetro urinario.

EMBUDOS:

- a. Embudo de vidrio, diámetro 75mm, longitud 150mm.
- b. Embudo de vidrio, diámetro 90mm, longitud 50mm.
- c. Embudo de polipropileno diámetro 65mm, longitud de tallo 35mm, resistente a la esterilización en autoclave.

ESCOBILLONES:

- a. Escobillón #0 para tubo de 13x100mm
- b. Escobillón #08 para frasco 1000ml
- c. Escobillón #16 para pipeta delgada
- d. Escobillón #17 para pipeta gruesa
- e. Escobillón #21 para probeta
- f. Escobillón #23 para porrón

FRASCOS/PICETAS:

- a. Frasco de vidrio ámbar con tapón esmerilado 500ml
- b. Piceta de polietileno con tubo lateral, para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc de 125ml.
- c. Piceta de polietileno con tubo lateral, para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc de 250ml.
- d. Piceta de polietileno con tubo lateral, para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc de 500ml.
- e. Frasco de propileno para heces, con espátula, caja con 500 piezas.
- f. Frasco de propileno para orina, estéril 10ml, caja con 500 piezas.

GRADILLAS:

- a. Gradilla para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe de metal esmaltado con nivel y tres tornillos de ajuste especial capacidad para 10 tubos pieza.
- b. Gradilla de acero inoxidable o de alambre recubierto con cadmio para tubos de 13x100mm para 90 tubos.
- c. Gradilla de plástico armable para tubos de 13 x 100mm para 90 tubos color gris.
- d. Gradilla de plástico armable para tubos de 18 x 100mm para 40 tubos color azul.
- e. Gradilla de acero inoxidable o de alambre recubierto con cadmio para tubos de 18 x 100mm para 40 tubos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- f. Gradilla de acero inoxidable o de alambre recubierta con cadmio para tubos de 12 x 75mm para 40 tubos.

LAPICES.

SOPORTE DE PIPETAS.

PLACAS:

- a. Placa de vidrio para reacción de aglutinación macroscópica [reacciones febriles] de 18 x 16cm y 3mm con 12 anillos de cerámica de 20mm de diámetro.

PERILLAS:

- a. Perilla de succión de 3 vías.

PORTAOBJETOS:

- a. Portaobjetos de vidrio rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1mm lisos, caja con 50 piezas.
b. Portaobjetos de vidrio 22 x 22mm, caja con 50 piezas.
c. Portaobjetos de vidrio 18 x 18mm, caja con 50 piezas.
d. Portaobjetos de vidrio 24 x 50mm, caja con 100 piezas.

CUBREOBJETOS:

- a. Cubreobjetos de vidrio No. 1 con un espesor de 0.13 a 0.06mm en dos dimensiones 18 x 18mm con 150 piezas
b. Contador de células manual 8
c. Contador de células manual 8

PROBETAS:

- a. Probeta de polipropileno graduada, capacidad y exactitud de 500ml.
b. Probeta de polipropileno graduada, capacidad y exactitud de 1000ml.

PUNTAS:

- a. Puntas desechables de plástico amarillas, bolsa con 1000 piezas.
b. Puntas desechables de plástico azules, bolsa con 1000 piezas.

TUBOS CAPILARES DE MICRORECOLECCIÓN:

- a. Tubo capilar de vidrio para microhematocrito de 75mm de longitud y 1mm de diámetro, con anticoagulante vial con 200.
b. Tubo capilar de vidrio para microhematocrito capilar de 75mm de longitud y 1mm de diámetro sin anticoagulante vial con 100.

TUBO DE ENSAYE:

- a. Tubo de ensaye de vidrio refractario sin labio, en dimensiones de 12 x 75mm.
b. Tubo de ensaye de vidrio refractario sin labio, en dimensiones de 13 x 100mm.
c. Tubos wintrob.

TUBOS DE HULE:

- a. Tubo de hule para la conexión de gas al mechero de látex, color ámbar, diámetro interior de 7mm (1/4 pulgada) espesor de la pared de 3mm.

VASOS.

OTROS

- a. Tubo plus plástico conical.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

- b. Aplicadores de madera.
- c. Guantes de látex chico.
- d. Guantes de látex mediano.
- e. Guantes de látex grande.
- f. Googlees protectores.
- g. Cubrebocas.
- h. Bote de plástico.
- i. Bote de plástico para
- j. Perilla de succión de 3 vías para pipetas de 10ml.
- k. Torundas de algodón
- l. Torunderos de acero inoxidable calibre número 20 [11.5 x 11.3cm].
- m. Soporte para aguja múltiple y tubo [camisas vacutainer] holder de plástico transparente de rosca y broche de seguridad.
- n. Abatelenguas estéril.
- o. Isopos de algodón estéril, paquete con 100.
- p. Espejos vaginales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

ANEXO 4 [CUATRO]
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
[Afianzadora o Aseguradora]

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado (s): [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

Datos de la póliza:

Número: _____ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Monto Afianzado: _____ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoría.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003

del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora o a la Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003

ANEXO 5 [CINCO]
 "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA DICIPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RICARDO HERRERA CORONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

α) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,311, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 482515-1 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD sí HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DEL 04 DE JULIO DE 2016, LOS ACCIONISTAS APROBARON REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE VARIABLE, MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



Se testa: Nombres de Terceros por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Legal PC&B/DICIPA

1 de 273

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003



1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PCF120321AR3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y4322967102.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,844 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 482515-1 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1811, PISO 3, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIA E INMOBILIARIA, PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA HOSPITALES, PUENTES, CAMINOS, CARRETERAS, PENITENCIARIAS, HOTELES, LOGÍSTICAS, UNIDADES HABITACIONALES, OFICINAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUALQUIER CLASE Y GÉNERO DE PROYECTO O INFRAESTRUCTURA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1811, PISO 3, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003



2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,323, DE FECHA 11 DE MAYO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS SANDOVAL PARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,008 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LA REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL AUMENTO E CAPITAL SOCIAL.

POR INSTRUMENTO NÚMERO 12,343 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1999, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1999, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REALIZADA POR LOS SEÑORES JUAN MANUEL ALVAREZ ESTRADA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,148 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2005, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2004, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EL INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL Y LA DONACIÓN DE ACCIONES.

POR INSTRUMENTO NÚMERO 15,212 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A DICIPA, S.A. DE C.V.

POR INSTRUMENTO NÚMERO 15,213 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, EL INCREMENTO EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL Y DONACIÓN DE ACCIONES.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,374 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2010, EN LA QUE SE CONVINO LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS FUNCIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003



POR INSTRUMENTO NÚMERO 104,534 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,452 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA QUE SE CONVINO LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



Se testa: Nombres de Terceros por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DCP790511D36 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B111242310.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,130 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RUBEN CUEVAS SENTÍES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBIADO EN EDIFICIO METRÓPOLI PATRIOTISMO II, AV. PATRIOTISMO # 201, PISO 8, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003



PARA DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y MÉDICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: EDIFICIO METRÓPOLI PATRIOTISMO II, AV. PATRIOTISMO # 201, PISO 8, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR005-T-11-2025.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR005-T-11-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003



PARTICIPANTE "A": Proporcionará material para toma de muestras (de acuerdo con productividad); Suministrarán cuatro medios de cultivo para primo aislamiento y medio de transporté por cultivo (Microbiología); Proporcionará soluciones, reactivos y colorantes para pruebas manuales (de acuerdo con productividad); Proporcionará pruebas rápidas complementarias (de acuerdo con productividad); Suministrará reactivos y consumibles para los analizadores (de acuerdo con productividad); Proporcionará material de laboratorio (tubo de vidrio, portaobjetos, cubreobjetos, matraces, pipetas, de acuerdo con productividad); Inscripción de todas las áreas a un programa de control de calidad externo; Instalación, capacitación, mantenimientos (preventivos y correctivos), refacciones y mano de obra con personal técnico propio; Atención 24/7 por medio de Call Center (01-800) y Personal: La propuesta incluye al menos 1 Persona para Supervisión de Área (Ingeniero Biomédico o un Químico Farmacobiólogo, o una Enfermera, con no menos de 3 (tres) años de experiencia.

PARTICIPANTE "B": Será responsable de proporcionar Materiales, sistemas de información y la capacitación al Personal del Hospital que operará el servicio, con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio en la Unidad Funcional de Laboratorio de Análisis Clínicos y la Unidad Funcional de Banco de Sangre las 24 horas los 365 días del año; Aplicará criterios de control sobre la realización de Pruebas Efectivas. Para ello, los estudios deben emitir un resultado preciso, exacto y avalado por el Personal del Hospital y/o por el Personal del Instituto, realizado, procesado y registrado en el Equipo del Instituto; Administrará el sistema informático que permita cuantificar la cantidad de pruebas de laboratorio procesadas mensualmente, utilizando software de vanguardia con estándares de calidad y cumpliendo la Legislación aplicable; Entregar los informes de las Pruebas Efectivas realizadas, así como la productividad acumulada con una periodicidad mensual o cuando se le solicite; Los accesorios y/o sus consumibles deberán estar acorde a los Equipos y estos, a la constitución y dimensiones de las áreas del Laboratorio de Análisis Clínico y Banco de Sangre; El personal administrativo y/o técnico de soporte por parte se apegará en el ámbito de su competencia a las disposiciones de los responsables del servicio de Banco de Sangre, así como a los lineamientos de disciplina del Instituto; Se compromete a realizar las pruebas de control de calidad externo requeridas por las normas actuales y actualizar dichos controles de acuerdo con las modificaciones que pudieran sufrir las normas aplicables al Laboratorio de Análisis Clínico y Banco de Sangre en todo su proceso.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
SEIA251904250003



REPRESENTANTE COMÚN AL ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-50-GYR-050GYR005-T-11-2025**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE P **C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** EFECTUARÁ EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR005-T- 11-2025**.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR005-T-11-2025**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

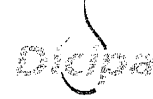
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005T01125-001-00

CONTRATO PREI
 SEIA251904250003



LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTÁNDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

ATENTAMENTE


Ángel Boulosa Rodríguez
 Representante Legal de
 PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. de C.V.

ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ
 APODERADO LEGAL

ATENTAMENTE


 RICARDO HERRERA CORONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DICIPA S.A DE C.V.

RICARDO HERRERA CORONA
 APODERADO LEGAL